Avenida Nicanor de Obarrio entre calles 56 y 57 Edificio ASSA

Teléfono 300-2772 Apartado 0816-01622 Panamá, Rep. de Panamá

PÓLIZA NUEVA DE VIDA

Condiciones particulares Fecha: 20 de agosto de 2021 Plan: ASSA TERM PLUS III

Dueño de la póliza: PEREGRINA. ILEANA ARELYS VILLALAZ MEDINA DE

Asegurado principal:

Peregrina, Ileana Arelys Villalaz Medina De

Datos:

Cédula o Ruc:

Fecha efectiva:

20 de agosto de 2021

Teléfono:

08-232-347

Fecha de vencimiento:

20 de agosto de 2026

Celular: Email:

6614-0088

eperegrina@cwpanama.net

Hora oficial:

12:00 meridiano

Poliza: 60B42056

Dirección de cobros:

Panama, Panama, San Francisco, Calle 74 Este San Francisco, Casa Magna N. 8b

Descripción de la cobertura del asegurado:

Tarifa:

Femenino

/ No fumador

Edad:

58 Años

Periodo de pago:

5 Años

Suma asegurada:

54,900.00

Vencimiento del

Periodo de conversión:

13 de Mayo de 2023

Prima:

17.10

Contratos suplementarios o complementarios

Beneficio para el cuidado del asegurado

Los contratos suplementarios o complementarios que no se encuentren detallados en estas condiciones particulares no forman parte de la póliza, aún cuando se encuentren listados en las condiciones generales.

Frecuencia de pago

Forma de pago

Día de cobro

Pago mensual Incluye 5%

Mensual tcr

Tcr

20 del mes correspondiente \$ 17.96

Para consultas, llame a su corredor: Somos Asesores De Seguros S.A. PJ836

o llámenos al 800-ASSA(2772).

Causales de terminación del contrato:

ESTA POLIZA TERMINARA AL OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a. AL RECIBO DE LA SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO/CONTRATANTE PIDIENDO LA TERMINACION DE LA POLIZA.
- b. CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD DE 90 AÑOS.
- c. CUANDO EL ASEGURADO FALLEZCA.
- d. EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA
- e. CUANDO VENZA EL PERIODO DE GRACIA.
- f. CUANDO APLIQUE LA CLAUSULA DE INDISPUTABILIDAD.

Esta póliza está sujeta a las condiciones generales No. TN-2.12.03 REV2010 que aparecen en las páginas siguientes, las cuales forman parte integral del contrato. En testimonio de lo cual se emite en la República de Panamá el día 20 de agosto de 2021.

Firma Autorizada

bereant. Boy

Agente

Avenida Nicanor de Obarrio entre calles 56 y 57 Edificio ASSA

Teléfono 300-2772 Apartado 0816-01622 Panamá, Rep. de Panamá

PÓLIZA NUEVA DE VIDA

Condiciones particulares Fecha: 20 de agosto de 2021 Plan: ASSA TERM PLUS III

Dueño de la póliza: PEREGRINA. ILEANA ARELYS VILLALAZ MEDINA DE

/ No fumador

Peregrina, Ileana Arelys Villalaz Medina De Asegurado principal:

Datos:

Cédula o Ruc: 08-232-347 Fecha efectiva:

20 de agosto de 2021

Poliza: 60B42056

Teléfono:

Fecha de vencimiento:

20 de agosto de 2026

Celular:

Email:

6614-0088

eperegrina@cwpanama.net

Hora oficial:

12:00 meridiano

Dirección de cobros:

Panama, Panama, San Francisco, Calle 74 Este San Francisco, Casa Magna N. 8b

Descripción de la cobertura del asegurado:

Tarifa:

Femenino

Edad:

58 Años

Periodo de pago:

5 Años

Suma asegurada:

54,900.00

Vencimiento del

Periodo de conversión:

13 de Mayo de 2023

Prima:

17.10

Contratos suplementarios o complementarios

Beneficio para el cuidado del asegurado

Los contratos suplementarios o complementarios que no se encuentren detallados en estas condiciones particulares no forman parte de la póliza, aún cuando se encuentren listados en las condiciones generales.

Frecuencia de pago

Forma de pago

Día de cobro

Pago mensual Incluye 5%

Mensual tcr

Tcr

20 del mes correspondiente

\$ 17.96

Para consultas, llame a su corredor: Somos Asesores De Seguros S.A. PJ836

o llámenos al 800-ASSA(2772).

Causales de terminación del contrato:

ESTA POLIZA TERMINARA AL OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a. AL RECIBO DE LA SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO/CONTRATANTE PIDIENDO LA TERMINACION DE LA POLIZA.
- b. CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD DE 90 AÑOS.
- c. CUANDO EL ASEGURADO FALLEZCA.
- d. EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA
- e. CUANDO VENZA EL PERIODO DE GRACIA.
- f. CUANDO APLIQUE LA CLAUSULA DE INDISPUTABILIDAD.

Esta póliza está sujeta a las condiciones generales No. TN-2.12.03 REV2010 que aparecen en las páginas siguientes, las cuales forman parte integral del contrato. En testimonio de lo cual se emite en la República de Panamá el día 20 de agosto de 2021.

Firma Autorizada

bereant. Boy

Original

Certificado de Garantía Electrónica sobre la póliza de <u>VIDA TRADICIONAL</u> No.<u>60B42056</u> emitido el día <u>20 de Agosto de 2021</u> a favor de <u>ILEANA ARELYS VILLALAZ MEDINA DE PEREGRINA</u> en calidad de responsable de pago de esta póliza.

Ofreciendo seguridad y confianza en el pago de sus pólizas por medios electrónicos, ASSA Compañía de Seguros, S.A. se compromete a través de su Garantía Electrónica, a cumplir sus promesas de:

1. Efectuar los cargos a su Cuenta Bancaria (Bancos afiliados a la Red ACH) o su Tarjeta de Crédito en las fechas y montos establecidos.

- Los cargos a su cuenta bancaria y/o tarjeta de crédito se efectuarán en las fechas indicadas por su persona al momento de completar la solicitud de la póliza, siempre y cuando el día de cobro seleccionado sea un día hábil. No aplicará cuando la fecha de cobro sea fin de semana o día no hábil.
- Los cargos a su cuenta bancaria y/o tarjeta de crédito se realizarán por los montos mensuales establecidos de acuerdo a la frecuencia de pago seleccionada por su persona.

2. No realizar dobles cargos a su Cuenta Bancaria o Tarjeta de Crédito

- Si al momento de efectuar el cargo a su cuenta bancaria o tarjeta de crédito, el mismo no es aceptado por el banco, ASSA notificará al responsable de pago las razones, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del reporte del banco, para acordar nueva fecha de cobro.
- En caso de que el responsable de pago llegue a tener más de una cuota pendiente en un mes, ASSA tramitará el cargo sobre la cuota más antigua.
- * ASSA solo efectuará un doble cargo mensual para reestablecer el saldo a corriente de la póliza, cuando el responsable de pago así lo autorice.
- Segundos cargos durante un mismo mes producto de Endosos o cualquier otro tipo de modificación no se consideran doble cargos.

3. Asumiremos los costos de las transacciones de Descuento Bancario (ACH) y Tarjeta de Crédito

- ❖ ASSA asumirá el cargo bancario de penalización que ocurra producto de un doble cargo o un cargo incorrecto a su cuenta bancaria o tarjeta de crédito. Quedan excluidos los intereses que el Asegurado ha pactado en su Tarjeta de Crédito o cualquier otro cargo de financiamiento establecido en su banco.
- Los errores causados por transacciones propias del banco no serán responsabilidad de ASSA.

4. No se efectuarán cancelaciones de pólizas hasta los 91 días.

- ❖ Solo se efectuarán cancelaciones después del tercer mes de no haberse efectuado pagos electrónicos y luego de haber ofrecido al responsable de pago la oportunidad de cambiar su forma de pago y/o concretar un arreglo de pago para poner al día la póliza en mención.
- ❖ En caso de no lograr contactar al asegurado, ASSA se compromete en hacerle llegar la notificación por escrito del monto adeudado y la fecha de cancelación de la póliza, siempre y cuando tenga disponible un apartado de correo o correo electrónico de contacto.
- Quedan excluidas de este punto las pólizas de Vida y Salud, sobre las cuales existen políticas específicas en relación a sus términos y condiciones preestablecidas de pago y morosidad.

En caso de que ASSA Compañía de Seguros, S.A. no cumpla con alguna de las garantías antes descritas, le abonaremos a su saldo la suma incorrecta de dicha transacción, hasta un máximo de \$ 500.00 Dolares. Esta garantía es un documento legal respaldado por la seriedad y solidez de nuestra Compañía con validez por el período del 20 de Agosto de 2021 al 20 de Agosto de 2022.

Esta garantía entra en vigencia para la forma de pago ACH una vez el banco haya aprobado el formulario y para la forma de pago Tarjeta de Crédito una vez recibido el primer pago.

lan Van Hoorde Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General



Designación de Beneficiario Oneroso

El Contratante/Tomador, siendo el dueño de la Póliza No. <u>60B42056</u> emitida por **ASSA Compañía de Seguros, S. A.** (en adelante llamada "la Compañía"), sobre la vida de <u>ILEANA ARELYS VILLALAZ MEDINA DE PEREGRINA</u>; por la presente designa en forma irrevocable a:

BAC INTERNATIONAL BANK, INC

domiciliado en <u>PANAMA</u>, como Beneficiario Oneroso sobre la indemnización que corresponda bajo la presente Póliza de Seguro, pero sujetos a los términos y condiciones de dicha Póliza y de éste instrumento y a cualesquiera sumas a que la Compañía pueda tener derecho derivadas de las obligaciones contenidas en dicha Póliza.

Mediante esta designación, tanto el Contratante, el Asegurado (si fuese distinto de aquel) y el Beneficiario Oneroso hacen constar que están de acuerdo con los términos y condiciones, cláusulas y salvedades que a continuación se estipulan:

- (1) Reclamación por muerte. Si dicha Póliza llega a ser objeto de una reclamación por muerte, el Beneficiario Oneroso adquiere el derecho al pago de una cantidad hasta por el equivalente al saldo insoluto del crédito, pero sin exceder en caso alguno la suma asegurada convenida. Si la suma asegurada convenida excede el importe del saldo insoluto al ocurrir el siniestro, el remanente se pagará a sus beneficiarios principales o contingentes, en la forma que hubiesen sido designados. El Beneficiario Oneroso tendrá derecho a exigir a la Compañía el importe del saldo insoluto hasta los límites de la indemnización que corresponda bajo la Póliza. La Compañía se obliga a notificar al Contratante/Tomador y a sus Beneficiario(s) Oneroso(s), cualquier decisión que tenga por objeto rescindir, resolver o solicitar la nulidad del contrato de seguro en caso de morosidad en el pago de la prima o por cualquier otra causa legal. El Contratante/Tomador, el Asegurado y los Beneficiario(s) Oneroso(s) deben informar su domicilio y dirección a la Compañía para que ésta; llegado el caso, les notifique las decisiones señaladas anteriormente. Cualquier notificación que la Compañía desee hacerle dichas personas podrán hacerse a la última dirección que la Compañía tenga en sus archivos y las comunicaciones o notificaciones podrán hacerse personalmente, por correo electrónico, o por fax y las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento del envío. En caso de que la notificación se haga por correo, se entenderá hecha la notificación desde el momento en que la correspondencia que contiene la notificación sea depositada en las oficinas de correo mediante entrega certificada.
- Prueba de la deuda y de la falta de pago. La Compañía puede aceptar en cualquier momento la prueba fehaciente y concluyente del Beneficiario Oneroso sobre la cantidad de la deuda contraída por esta designación, o del hecho de que dicha deuda esté pendiente de pago. La Compañía no estará obligada a comprobar si el saldo insoluto que le presenta el Beneficiario Oneroso es correcto o no, y el Contratante/Tomador y el Asegurado así lo aceptan. En consecuencia revelan a la Compañía, a sus accionistas, directores, dignatarios y empleados o agentes de cualquier obligación o responsabilidad por el pago de la suma o saldo insoluto que le suministre el Beneficiario Oneroso a la Compañía.
- (3) Cambio de beneficiario(s) y modos opcionales de liquidación. El Contratante/Tomador o el Asegurado, según sea el caso, se reservan el derecho de designar y cambiar a él o a los Beneficiarios Principales y/o Contingentes y de elegir cualquier modo opcional de liquidación permitido por la Compañía, siempre y cuando estos derechos no afecten en modo alguno los derechos de los Beneficiario(s) Oneroso(s) en el Contrato de Seguro y sus anexos.

Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 23 días del mes de Agosto del año 2021

Representante Autorizado de la Compañía

Contratante/Tomador

Corredor de Seguros (de ser requerida)



ENDOSO No. 1

Queda por este medio mutuamente entendido y aceptado que los términos, condiciones y salvedades de la Cláusula de "Reclamación por Muerte" del documento Designación de Beneficiario Oneroso a Favor de BAC INTERNATIONAL BANK, INC. adherida y que forma parte de las CONDICIONES GENERALES de la Póliza No.60B42056 emitida a nombre de ILEANA ARELYS VILLALAZ MEDINA DE PEREGRINA con documento de identidad 08-232-347 con fecha efectiva de 20 de agosto de 2021 se cambia para que lea así:

RECLAMACION POR MUERTE:

Si dicha póliza llega a ser objeto de una reclamación por muerte, el Beneficiario Oneroso adquiere el derecho al pago de una cantidad hasta CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES US\$54,900.00. Si la suma asegurada convenida excede el importe del saldo insoluto al ocurrir el siniestro, el remanente se pagará a sus beneficiario principales o contingentes, en la forma que hubiesen sido designados.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecen sin cambio alguno.

En fe de lo cual se firma este Endoso en Panamá, República de Panamá, el día 23 de agosto de 2021

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

REPRESENTANTE AUTORIZADO